



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002324

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 36 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2913**, ID Planta **0525**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 36 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 24 de abril de 2019, el señor **HARLINTON SMITH ARANGO GOEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.735.363**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la señora **DIANA PATRICIA TABORDA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.506.511**.

En mérito de lo expuesto sé,

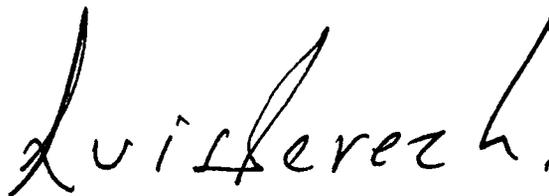
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **HARLINTON SMITH ARANGO GOEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.735.363**, titular de la Plaza de empleo **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2609**, ID Planta **1024**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2913**, ID Planta **0525**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **DIANA PATRICIA TABORDA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.506.511**.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el nombramiento en un Empleo Temporal como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6515**, ID Planta **4156**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|---|---|--|
| Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 07/05/2019 | Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 07/05/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó: Jairo Alberto Cano Barrón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |